



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

Asunción 30 de Agosto de 2.022.-

SEÑOR PRESIDENTE:


Me dirijo a V. E. y por vuestro intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, a fin de presentar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3.167 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2007 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2559, UBICADO EN EL KM. 9 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".

Este proyecto de ley surge en razón que existe una solicitud de parte de las autoridades municipales y la Comisión Vecinal que nuclea los ocupantes del lugar, en razón de que el Ministerio de Desarrollo Social hasta el momento no ha concretado lo estipulado en la mencionada Ley N° 3.167, por lo tanto de sancionarse esta ley la Municipalidad de Ciudad del Este se hará cargo de la indemnización correspondiente a los propietarios.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Atentamente.


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Senador José Ledesma
Senador Nacional

A
Don Oscar Salomón, Presidente,
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

E. _____ S. _____ D. _____





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY:

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3.167 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2007 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2559, UBICADO EN EL KM. 9 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1° de la Ley 3.167 de fecha 4 de abril de 2007 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Declárase de interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este, un inmueble individualizado como Lote 01 Manzana “B”, Finca N° 2559, Padrón N° 5934, del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 4 al folio 4 y siguientes del 20 de febrero de 2001, ubicado en el Km. 9 – Acaray del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL OESTE: con rumbo N 15° 27' E (Norte, quince grados, veintisiete minutos, Este), mide 100 m. (cien metros), linda con la calle 9 Acaray;

AL ESTE: con rumbo S 15° 27' W (Sur, quince grados, veintisiete minutos, Oeste), mide 100 m. (cien metros), linda con el lote N° 01 B;

AL NORTE: con rumbo S 74° 33' E (Sur, setenta y cuatro grados, treinta y tres minutos, Este), mide 500 m. (quinientos metros), linda con el lote N° 02; y,

AL SUR: con rumbo N 74° 33' W (Norte, setenta y cuatro grados, treinta y tres minutos, Oeste), mide 500 m. (quinientos metros), linda con los lotes 27, 28 y 29.

SUPERFICIE: 5 has (CINCO HECTAREAS).”

Artículo 2º. Modificase el artículo 2° de la Ley 3.167 de fecha 4 de abril de 2007 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º. Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Municipalidad de Ciudad del Este y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Ledesma Narváez
Senador de la Nación

Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.167

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 2559, UBICADO EN EL KM. 9 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Lote 01 Manzana "B", Finca Nº 2559, Padrón Nº 5934, del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 4 al folio 4 y siguientes del 20 de febrero de 2001, ubicado en el Km. 9 – Acaray del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL OESTE: con rumbo N 15° 27' E (Norte, quince grados, veintisiete minutos, Este), mide 100 m. (cien metros), linda con la calle 9 Acaray;

AL ESTE: con rumbo S 15° 27' W (Sur, quince grados, veintisiete minutos, Oeste), mide 100 m. (cien metros), linda con el lote Nº 01 B;

AL NORTE: con rumbo S 74° 33' E (Sur, setenta y cuatro grados, treinta y tres minutos, Este), mide 500 m. (quinientos metros), linda con el lote Nº 02; y,

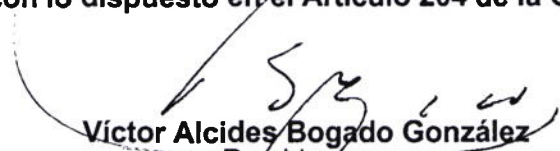
AL SUR: con rumbo N 74° 33' W (Norte, setenta y cuatro grados, treinta y tres minutos, Oeste), mide 500 m. (quinientos metros), linda con los lotes 27, 28 y 29.

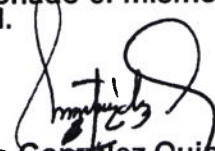
SUPERFICIE: 5 has (CINCO HECTAREAS).

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Attilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, *4* de *abril* de 2007.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES

Sesión de fecha:.....

15/9/22

Ciudad del Este, 02 de setiembre de 2022.-

NOTA N° 347/I.M.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad del Este tenemos el honor de dirigirnos a V.E. y por su digno intermedio a donde corresponda, con el objeto de expresar cuanto sigue:

Que la Junta Municipal de Ciudad del Este ha sancionado la Resolución N° 562/2022 J.M. promulgada en fecha 02 de setiembre del 2022 "POR LA QUE CUAL SE DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL EL ASENTAMIENTO PALMITO KUE, UBICADO EN LA FINCA 2559 PADRÓN 5934, LOTE 01 DE LA MANZANA B DEL KM. 9 ACARAY DE NUESTRA CIUDAD PARA SU EXPROPIACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS OCUPANTES".

A través de la presente solicitamos la ejecución de los trámites necesarios para la modificación de la Ley 3.167/2007 en su Artículo N° 1, adjuntándose los antecedentes de la Resolución N° 562/2022 J.M. y del inmueble afectado al pedido.

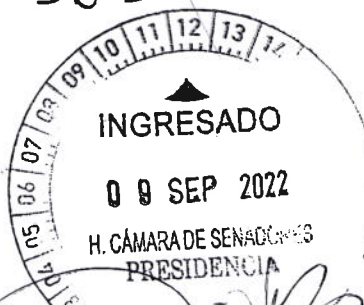
En la seguridad de recibir una atención favorable saludamos a V.E. respetuosamente.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

**AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
OSCAR SALOMON FERNANDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**
E. S. D.
Asunción, Py.

No se adjunta antecedente de la Resolución N° 562



Vicario Generalovich M.
H. Cámara de Senadores

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una institución autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales de su identidad.

Abog. Diana Aguirre Biscotti
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

RESOLUCIÓN Nro. 562/2022 J.M.

POR LA QUE SE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL EL ASENTAMIENTO PALMITO KUE, UBICADO EN LA FINCA 2559 PADRÓN 5934, LOTE 01 DE LA MANZANA "B" DEL KM 9 ACARAY DE NUESTRA CIUDAD, PARA SU EXPROPIACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS OCUPANTES.-

Ciudad del Este, 31 de agosto de 2021.-

VISTO: La minuta escrita presentada por el Señor Concejal Sebastian Martínez, por la cual solicita se declare de interés social el Asentamiento Palmito Kue, ubicado en la Finca 2559 Padrón 5934, Lote 01 de la Manzana "B" del Km 9 Acaray de nuestra ciudad, para su expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este y su posterior transferencia a título oneroso a favor de los ocupantes, y;

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la ocupación efectiva de los vecinos de varios años, el dictamen de Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes del Artículo N° 267° "Expropiación por Causa de Interés Social" de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, según Acta N° 47; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR, de interés social el Asentamiento Palmito Kue, ubicado en la Finca 2559 Padrón 5934, Lote 01 de la Manzana "B" del Km 9 Acaray de nuestra ciudad, para su expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este y su posterior transferencia a título oneroso a favor de los ocupantes.-


Art. 2°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a realizar los trámites pertinentes ante el Parlamento Nacional, para la modificación de la Ley 3.167/2007 en su Art. 1°, bajo responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Art. N° 109° de la Constitución Nacional, respecto al justo pago indemnizatorio a quien resulte propietario de la tierra.-

Art. 2°.- COMUNICAR, a quienes correspondiere, cumplido archivar.-

ROBERTO CARLOS LÓPEZ C.
Secretario Adjunto J.M.



ABG. PEDRO ACUÑA
Presidente J.M.

Wb Silva
01-09-22


CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 562/2022 J.M.

Ciudad del Este, 02 de setiembre del 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-



Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General



Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.